



ONG Behar Bidasoa

**NIK, MARTA AGUILAR GOROSTIZA
ANDREAK, LOIUKO ELIZATEKO
UDALEKO IDAZKARI KONTU-
HARTZAILEA NAIZENEZ,**

ZIURTATZEN DUT: Tokiko Gobernu
Batzordeak, 2019ko ekainaren 3an
egindako ohiko bileran, xedatu du:

**D. MARTA AGUILAR GOROSTIZA,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA
DE LOIU.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno
Local, en sesión ordinaria celebrada el día
3 de junio de 2019, a dispuesto:

3.- Propuesta de aprobación de concesión de subvención a la ONG “Behar Bidasoa” para el ejercicio 2019, para el proyecto “Contratación de personal del Centro de capacitación de la Mujer del barrio de Las Brisas de la ciudad colombiana de Pereira”.

Considerando que con fecha 28 de marzo de 2019, Agustín Ugarte Manterola en nombre de la ONG Behar Bidasoa solicita una subvención para el proyecto “Contratación de personal del Centro de capacitación de la Mujer del barrio de Las Brisas de la ciudad colombiana Pereira” y que esta subvención está consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Loiu para el ejercicio 2019 que es de 1.000,00 €.

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Loiu para el ejercicio 2019.

Considerando el informe emitido por la técnico municipal de Cultura, que sirve de motivación a la presente resolución,

La Junta de Gobierno Local, en base al reparto competencial establecido, entre otros por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y a lo establecido en el art. 21 de la LRBRL y en aplicación de ello, el Decreto de Alcaldía 513/15 de delegación de atribuciones, y a la legislación aplicable en la materia ACUERDA

PRIMERO: Conceder una subvención de 1.000,00 € a la ONG Behar Bidasoa para el proyecto “CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA MUJER DEL BARRIO DE LAS BRISAS DE LA CIUDAD COLOMBIANA PEREIRA”.

Esta subvención se imputará a la partida 2300.481.00 del vigente Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Loiu.

SEGUNDO: El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera: se abonará en el momento de la concesión una cantidad de 600,00 €.

El resto, 400,00 €, se abonará previa presentación por parte de ONG Behar Bidasoa de la correspondiente cuenta justificativa que contendrá, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.



b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de su importe. Se acompañará de fotocopias de los documentos justificativos de dichos gastos (facturas)

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Foral y la S.S.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2020.

TERCERO: ONG Behar Bidasoa deberá adoptar las medidas de difusión oportunas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En este sentido figurará el Ayuntamiento de Loiu como colaborador en los carteles que se elaboren.

CUARTO: En conformidad con los criterios del uso del euskera, aprobados por el Ayuntamiento de Loiu el 7 de febrero de 2013, se invita al fomento del uso del euskera, para lo cual se podría actuar de esta manera:

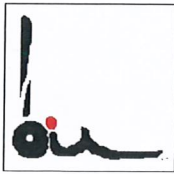
- Prever actividades para impulsar el uso del euskera.
- Redactar en euskera o en euskera y castellano los escritos, anuncios, tarjetas, avisos, carteles, campañas publicitarias, etc.
- Emplear el euskera o los dos idiomas oficiales en los mensajes de megafonía.
- Al emplear los dos idiomas oficiales, utilizando primero el euskera, o –en su uso escrito– otorgándole a éste prioridad espacial.

QUINTO: Se informa a ONG Behar Bidasoa que como ente beneficiario de subvenciones está sujeto a obligación de realizar la actividad y justificarla.

Deberá además someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loiu o por los órganos de control competentes y para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Deberá también proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la obligación de justificación o de la de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Cualquier otra recogida en la Ley.



Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: Notificar la presente resolución al área de hacienda

SEPTIMO: Notificar la presente resolución al interesado.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o resolución, o bien interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que corresponda, en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo o resolución, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo de **UN (1) MES** desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, éste se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse nuevamente dicho recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra acción o recurso que estime procedente.

Eta horrela jasota gera dadin eta behar diren ondorioak izan ditzan, Toki Korporazioen Antolamendu, Jardunbide eta Araubide Juridikoaren gaineko Araudiaren 206. artikuluan ezarritakoa aintzat hartuz, ziurtagiri hau egin dut, Alkateorde-udalburuaren aginduz eta beronek ontzat emanaz. Udalaren zigilua du, Loiuko elizatean, 2019ko ekainaren 3an.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación de Orden y con el Vº Bº del Alcalde-Presidente en funciones y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Loiu, a 3 de junio de 2019.

O.E./VºBº
Josu Andoni Begoña Fdez de Arroiabe
Alkateorde-Udalburua / El Alcalde
Presidente en funciones



Marta Aguilar Gorostiza
Idazkari Kontu-hartzailea / La Secretario-Interventor